

Situación Procesal y
aplicación de Medidas
Cautelares a los Jóvenes y
Adolescentes en Conflicto
con la Ley Penal

Desde el 1 de Marzo de 2000 hasta
el 31 de Marzo de 2001

Proyecto AMAR 2001

INECIP PY

INDICE

PRESENTACIÓN

AGRADECIMIENTOS

EQUIPO DE TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos de AMAR

2.1.1. Objetivo General

2.1.2. Objetivos específicos

2.2. Objetivos de la investigación

2.2.1. Objetivos generales

2.2.2. Objetivos específicos

3. ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS

3.1. Marco normativo

3.1.1. Etapas procesales del nuevo Código Procesal e información relevada en cada etapa

3.1.2. Instituciones Procesales: las salidas alternativas al Juicio Oral y Público

3.1.3. Las medidas cautelares

3.2. Población, unidades de análisis, Momentos Procesales que se consideran para el análisis y etapas del proceso

3.3. Variables y dimensiones de estudio

3.3.1. Situación procesal de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal

3.3.2. Duración de los procesos

3.3.3. Aplicación de las medidas cautelares

3.3.4. Otras variables

3.4. Tipo de estudio

3.5. Periodo de recolección de la información

3.6. Población relevada

3.7. Instrumento utilizado

3.8. Procedimiento para la recolección de la información

3.9. Otras fuentes de información

3.9.1. Las planillas de seguimiento de los Fiscales del Menor Infractor

3.9.2. Mesa de Entrada y Dirección de Informática del Ministerio Público

3.9.3. Secretaria de Tribunales de Sentencia de la Corte Suprema de Justicia

4. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

4.1. Análisis de los datos de otras fuentes

4.1.1. Causas ingresadas a las Unidades Fiscales del Menor Infractor y a las demás Unidades Fiscales

4.1.2. Jóvenes y Adolescentes con Sentencias por Juicio Oral desde al año 2.000 hasta el 19 de Julio de 2.001

4.2. Análisis de los resultados de la observación de los expedientes de los Juzgados de Garantías

4.2.1. Datos Generales de los denunciados o querellados

4.2.2. Situación procesal de los denunciados o querellados

4.2.3. Aplicación de las medidas cautelares

4.3. Situación procesal general de los denunciados o querellados considerando todas las fuentes

5. CONCLUSIONES

ANEXOS

PRESENTACIÓN

El Proyecto de Asistencia integral a Menores en situación de Alto Riesgo en Paraguay de la Comisión de las Comunidades Europeas, dentro de sus planes operativos ha identificado la Actividad "Seguimiento y Evaluación" con nomenclatura 0.6.1., de la cual se desprende la Sub-actividad de nomenclatura 0.6.1.2. de "Elaboración de líneas de base en Aplicación de Medidas Alternativas o Sustitutivas a la Privación de Libertad a Jóvenes y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal".

A ese efecto, el Proyecto AMAR se dirigió a la Coordinadora de Investigaciones del INECIP Py, a fin de que este operativice las actividades de AMAR en el tema citado en el párrafo precedente.

En este sentido, INECIP Py coadyuva en las investigaciones sobre la marcha de la reforma penal, en este caso específico sobre la situación de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra institución en un tema tan complejo y conflictivo como el que se presenta en esta investigación.

Auguramos que mediante investigaciones, debates y la cooperación mutua entre todos los preocupados por la problemática de los jóvenes y adolescentes, lograremos crear un "mundo mejor y más humano" para éstos y todos los habitantes de este planeta.

Reiterando el agradecimiento por la confianza dada a INECIP Py, esperamos que el trabajo sea de utilidad.

Juan Francisco Sánchez León
Coordinador de la investigación

AGRADECIMIENTOS

A los Jueces de los Juzgados de Garantías:

1. Doctor Gustavo Gorostiaga Boggino
2. Doctor Alcides Corbeta
3. Doctor Pedro Mayor Martínez
4. Doctor Pedro Portillo
5. Doctor Oscar Delgado
6. Doctor Agustín Lovera Cañete

A la Jueza de Ejecución, Ana María Llanes y a sus respectivos Asistentes Fiscales

A los Fiscales de la Unidad del Menor infractor:

1. Fiscal Teresita Martínez
2. Fiscal Gloria Elizabeth Benítez
3. Fiscal María Eugenia Giménez de Allen
4. Fiscal Natalia Acevedo
5. Fiscal Sandra Farías de Fernández

A los Secretarios de los Juzgados de Garantías, abogados:

1. Carlos Giménez Torres
2. Víctor Villaverde
3. Jorge Zayas
4. María Elena Cañete
5. Humberto Rosseti
6. Roberto Ruiz Díaz

A los funcionarios de tales Juzgados

1. Sergio Martínez
2. Sara Torres
3. Jorge Chamorro
4. Mary Calderón
5. Rocío Soledad

A los funcionarios de la Corte Suprema de Justicia

1. Alberto Poletti, Secretario del Juzgado de Ejecución
2. Abogada Gladys González, Secretaria de la Oficina de Coordinación de Tribunales
3. Abogada Serafina Paredes, de la Oficina de Estadística Criminal

Agradecimientos extensivos a los demás funcionarios, sin cuya valiosa cooperación no se hubiese podido realizar la investigación.

EQUIPO DE TRABAJO

Coordinación: Juan Francisco Sánchez León, Coordinador de la Coordinadora de Investigaciones del INECIP Py.

Integraron el equipo los siguientes miembros de la Coordinadora de Investigaciones del INECIP Py.

1. Cecilia Pérez Rivas, funcionaria de la 2da. Sala Criminal de la C.S.J.
2. Federico Valinotti Pineda
3. Héctor Manuel Duarte Coscia, Auxiliar Fiscal
4. Adriana Raquel Marecos Gamarra, Traductora de Gabinete de la C.S.J.
5. Hernán Arturo Mayor González, Practicante en el Juzgado en lo Civil y Comercial del 8vo. Turno
6. Rodrigo René Galeano Delgadillo, Operador de la 1ra. Sala Penal
7. Diego Ayala, Asistente Fiscal

El desarrollo de los nuevos institutos del Código Procesal Penal fue desarrollado por el Doctor Gustavo Gorostiaga Boggino, la sección sobre las etapas del proceso y las medidas cautelares fue corregida por la Abogada Elizabeth Flores Negri.

Programación y procesamiento de datos, carga de datos, procesamiento de texto, diagramación para la presentación en Power Point: Verónica Rey, Analista de Sistemas y Lic. Edith Marlene Arrúa

1. INTRODUCCIÓN Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La suerte que corren en el proceso los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal, es un tema clave en cuya decisión intervienen Fiscales, Jueces, Defensores, funcionarios de la Corte Suprema y del Ministerio Público y la Policía Nacional.

La decisión final tiene consecuencias no sólo para los imputados de cometer un hecho punible, sino también para quienes tienen que ejecutar las sentencias y decisiones judiciales, es decir, con el sistema penitenciario y sus eternos problemas de superpoblación, motines y, tema ya reiterativo, pero que hay que repetirlo siempre, las cárceles lejos de resocializar o de reformar o de recuperar a los reclusos, generalmente se constituyen en verdaderas escuelas del delito.

Con la reforma penal en el Paraguay se incluyeron nuevos institutos que buscan acelerar los procesos, que se den alternativas y salidas distintas al juicio oral y público, a la resolución de conflictos que no contemplen únicamente el encierro.

Además, se incluyeron medidas cautelares alternativas y sustitutivas a la medida cautelar más gravosa en la que está en juego la libertad: la prisión preventiva.

Las preguntas que orientan esta investigación, resumidamente son:

- a) A un año en que se implementó el nuevo Código Procesal Penal paraguayo ¿cuál es la situación procesal de los jóvenes y adolescentes en conflicto en la ley penal?
- b) ¿A cuántos jóvenes y adolescentes se les aplicó las salidas alternativas al Juicio oral y cuántas llegaron a éste?
- c) ¿Cuál es la duración de los procesos finiquitados en 1ra. instancia ya sea que tuvieron salidas alternativas al juicio oral o por medio de éste?
- d) ¿Qué medidas cautelares se les están aplicando?, concomitantemente ¿la prisión preventiva es la excepción y no la regla?
- e) Del total de causas ingresadas al Ministerio Público ¿cuántas se asignaron a las Fiscalías de Minoridad?
- f) ¿Cuántos condenados hay de 14 a 20 años por Juicio Oral?

Para contestar estas preguntas a pedido y con financiación del Proyecto AMAR de la Unión Europea, la Coordinadora de Investigaciones del INECIP Py, realizó esta investigación sobre la situación procesal y la aplicación de las medidas cautelares de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal.

El estudio es descriptivo y cuantitativo, pero aporta información sobre algunos aspectos de un problema actual y candente, la delincuencia y violencia juvenil, al menos de aquellos que ingresaron al sistema de justicia penal de Asunción.

2. OBJETIVOS

2.1. *Objetivos de AMAR*

2.1.1. Objetivo General

Monitorear y evaluar las Sub-actividades del POA II del Proyecto AMAR

2.1.2. Objetivos específicos

Realizar encuestas para establecer la línea de base en la aplicación de medidas alternativas o sustitutivas a la privación de libertad a jóvenes adolescentes en conflicto con la ley penal.

2.2. *Objetivos de la investigación*

2.2.1. Objetivos generales

- 1) Conocer la situación procesal y otros aspectos de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal.
- 2) Efectuar una evaluación cuantitativa de la reforma penal con respecto a los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal.
- 3) Tener una base de datos para realizar comparaciones con estudios similares en un espacio y tiempo diferentes.

2.2.2. Objetivos específicos

- 1) Medir la situación procesal de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal cuyas causas ingresaron a los Juzgados de Garantías ubicados en Asunción.
- 2) Medir la duración de los procesos que tuvieron salidas, sea por el Juicio Oral o por otros medios.
- 3) Medir la aplicación de las medidas cautelares, específicamente la prisión preventiva y las medidas alternativas y sustitutivas a ésta, además de la dinámica de dicha aplicación.
- 4) Cuantificar las causas con jóvenes y adolescentes denunciados o querellados que ingresaron en las Fiscalías del Menor Infractor en el periodo considerado.

3. ASPECTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS

3.1. *Marco normativo*

3.1.1. Etapas procesales del nuevo Código Procesal e información relevada en cada etapa

Aquí resumimos las etapas del Procedimiento Penal y las informaciones principales que se

obtienen en cada etapa conforme a los objetivos de la investigación, tema que se desarrolla más detalladamente en el apartado de Población y unidad de análisis.

La exposición que sigue no tiene pretensiones jurídicas ni doctrinales, sino sólo busca relacionar la información a obtener con las etapas procesales.

Con el nuevo Código Procesal Penal las tareas de investigación y de preparación de la acusación quedan reservados directamente al Fiscal, mientras que los Jueces tienen el rol de autorizar y tomar las decisiones jurisdiccionales, de juzgar y resolver en consecuencia.

El proceso penal se divide en tres etapas, una vez que se produzcan los actos iniciales que introducen una causa en el sistema de justicia penal: la denuncia, la querrela y la intervención policial preventiva

Las etapas procesales son:

- a) la etapa preparatoria
- b) la etapa intermedia
- c) el juicio oral

- a) Etapa preparatoria: la etapa preparatoria consiste básicamente en un conjunto de actos, principalmente de investigación, encaminados a determinar si existen motivos fundados y jurídicamente demostrables para presentar la acusación contra una persona y someterla a juicio oral y público.

Pero el nuevo Código prevé fórmulas de salidas en primera instancia en esta etapa, que implican absoluciones, desestimaciones, suspensiones provisionales del proceso, archivo de las causas, etc. las que se desarrollan en el punto siguiente.

Es decir, las causas pueden tener salidas alternativas al juicio oral o procedimientos simplificados de los trámites procesales como el procedimiento abreviado.

En el apartado sobre las poblaciones, los momentos procesales para el análisis se grafican los momentos en que se pueden aplicar las salidas distintas al juicio oral.

Si no se aplicó una salida al juicio oral, la etapa preparatoria culmina con la acusación del fiscal y la solicitud de apertura a juicio, pero si no se encuentran fundamentos para acusar u otros motivos de descargo del imputado, también se pueden solicitar salidas al juicio oral en vez de requerir la acusación y solicitud de apertura a juicio

Para esta etapa, a los fines de la investigación, consideramos estos momentos para el análisis.

- La situación procesal con respecto al artículo 301 del Código Procesal Penal, o sea el requerimiento Fiscal al Juez. Es decir, cuando la causa llega al Fiscal y realizadas las primeras investigaciones y recibidos los informes policiales y periciales, solicita una salida al juicio oral o considera que existen suficientes elementos de sospecha sobre la existencia del hecho impune y sobre la participación del denunciado o querrellado en éste, el Fiscal lo imputa mediante el acta de imputación y se inicia formalmente el proceso, indicando el tiempo que requerirá para formular la acusación dentro del plazo máximo de 6 meses establecido para esta etapa, pudiendo solicitar prórroga el

Juez. A éstos procesados se les pueden aplicar la prisión preventiva y las sustitutivas a esta.

Si no se ha podido individualizar al imputado, el Fiscal por si mismo y fundadamente podrá disponer del archivo de la causa, las demás salidas distintas al juicio oral requieren del consentimiento del Juez.

➤ La situación procesal de los imputados, en cuyos casos el Fiscal presentó acta de imputación, desde la presentación de ésta hasta la presentación de la acusación u otros actos conclusivos. En ese periodo se pueden también aplicar salidas al juicio oral. Si no se aplicaron éstas, el Fiscal presenta la acusación y solicitud de apertura a juicio u otros actos conclusivos (Art. 351, C.P.P.) que son salidas alternativas al juicio oral.

- b) Etapa intermedia: una vez presentada la acusación fiscal u otro acto conclusivo, se inicia la etapa intermedia, donde se realizan diligencias donde se pueden objetar vicios, falta de fundamento de la acusación, las pruebas ofrecidas, etc.

La culminación de esta etapa es la realización de la Audiencia Preliminar, al finad de la cual el Juez decide, entre varios temas, pero lo que nos interesa es la decisión de aceptar la acusación y dictar el auto de apertura a juicio oral, rechazar esta solicitud, obligando a los fiscales a replantear su requerimiento. También se pueden aplicar salidas distintas al Juicio Oral.

- c) El Juicio Oral: de las causas que llegan al juicio oral, nos interesa conocer cuantos se realizaron o todavía no. De las que se realizaron, cuál es la resolución del Tribunal: condena o absolución.

3.1.2. Instituciones Procesales: las salidas alternativas al Juicio Oral y Público

A- ARCHIVO: Concepto ¿Qué?

El archivo fiscal consiste en la desactivación de un expediente cuando no exista posibilidad de imputar a persona alguna un hecho, por desconocerse al autor del hecho punible. No extingue la acción porque esta puede impulsarse una vez identificado al autor.

B- DESESTIMACIÓN: Concepto

Se lo aplica cuando existe algún impedimento legal para la prosecución de la acción penal, y dependiendo la característica del caso, puede o no extinguir la acción penal. Extingue la acción penal, cuando el hecho denunciado no es punible (por atípico, lícito, irreprochable o sencillamente no punible), y no la extingue cuando el hecho sea de acción privada o exista algún impedimento de procesar el caso (cuestión prejudicial, fueros, etc.)

C- PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD: Concepto

Es un modo de disponer de la acción penal, en virtud del cual el Ministerio Público decide no perseguir un hecho por decisión político-criminal vinculada al escaso daño, escasa ilicitud o reproche de la conducta, por existir otros proceso contra esa persona de mayor envergadura o por ser viable la extradición del mismo. Solo se extingue la acción penal cuando en los casos de escaso daño o

reproche el compromiso del beneficiario ha sido cumplido, cuando el proceso de mayor envergadura satisface la expectativa penal del Ministerio Público o la extradición haya sido concedida y la pena en el extranjero satisfaga la expectativa penal. En los demás casos no extintivos de la acción, la misma puede impulsarse nuevamente.

D- REPARACIÓN: Concepto

Es un modo de disponer de la acción penal, solamente aplicable a los hechos patrimoniales y culposos, en virtud del cual con la satisfacción del perjuicio a la víctima se extingue la acción penal, en los casos en que la reparación se difiere en el tiempo, se suscribe un acuerdo que es exigible únicamente por la vía civil.

E- CONCILIACIÓN: Concepto

Es un modo de disponer de la acción penal, aplicable a los casos en que resulte afectado un bien jurídico disponible del perjudicado (patrimonio, integridad física, intimidad, etc.), en virtud del cual con la satisfacción del perjuicio a la víctima se extingue la acción penal en un modo similar a la reparación del cual apenas guarda diferencia. Cuando se suscriban acuerdos que importen obligaciones de hacer o no hacer determinada actividad, puede no darse la extinción de la acción superditada al cumplimiento de la obligación acordada.

F- SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO: Concepto

Es un modo de disponer de la acción penal, mediante el cual la investigación fiscal y el trámite judicial se suspenden cuando el imputado admita el hecho, repare el daño o demostrado voluntad de repararlo. En virtud a esta institución procesal el mismo queda sometido a ciertas obligaciones (finalidad reparatoria) y a ciertas reglas de conducta (finalidad preventiva), durante un período de prueba, al finalizar dicho período con acatamiento de las condiciones, la acción penal se extingue, borrándose toda anotación sobre este hecho respecto al imputado beneficiado. Solo es aplicable a los hechos con expectativa penal no superior a los dos años de pena privativa de libertad.

G- JUICIO ABREVIADO: Concepto

Este No es un modo de disponer de la acción penal, sino un procedimiento especial. Mediante esta vía el imputado admite el hecho y consiente la aplicación de este procedimiento. De ahí en adelante no se debate cuestiones probatorias, sino si el hecho admitido es punible y/o cual es el monto de la pena a ser impuesta. El Juez no puede imponer una pena superior a la solicitada por el Fiscal, sin embargo, puede absolver al imputado si considera que el hecho admitido y no controvertido, no es punible. Si bien la norma parecería restringir la aplicación de este procedimiento a los casos en que el marco penal sea inferior o equivalente a 5 años de pena privativa de libertad (pena en abstracto); es creciente la jurisprudencia en los Juzgados de Garantías, que el tope de aplicación sea la expectativa penal o pedido fiscal no superior a 5 años de pena privativa de libertad.

H- SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL: Concepto

Es un modo de concluir la etapa investigativa, en virtud del cual el Juez al considerar que no existen méritos para un juicio oral en contra de un imputado, haciendo cesar toda medida cautelar impuesta en contra del mismo, en espera que el Ministerio Público incorpore nuevos elementos incriminatorios, produciendo de esta manera la reapertura del procedimiento. Si al año no se produce

la reapertura del procedimiento el sobreseimiento pasa a ser definitivo.

I- SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO: Concepto

Es un modo de concluir la etapa investigativa, en virtud del cual el Juez al considerar que no existen méritos para un juicio oral en contra de un imputado, ya sea porque resulta evidente que el hecho no existió, que el no es el autor o por lo menos no existe elementos incriminatorios que permitan la apertura a un juicio oral y no haya posibilidad de incorporar nuevos elementos. El sobreseimiento definitivo conlleva los mismos efectos que una absolución y extingue la acción.

3.1.3. Las medidas cautelares

Las medidas cautelares tienen una función estrictamente preventiva, tendiente a asegurar que el imputado se someta al proceso, no obstruya la investigación, cumplir la condena en caso de ser hallado culpable.

Los doctrinarios del derecho distinguen en general, dos tipos de medidas cautelares:

- a) las medidas cautelares de carácter personal, que afectan algunos derechos de la persona, incluyendo la libertad ambulatoria.

En esta investigación solo consideramos a las siguientes medidas cautelares de carácter personal: la aprehensión, la detención, la prisión preventiva y las medidas alternativas y sustitutivas a ésta

- b) Las medidas cautelares de carácter real son las que afectan a bienes patrimoniales de las personas y se rigen por el Código Procesal Civil, estas medidas no se incluyen en el estudio.

A - La aprehensión: es la medida cautelar de carácter personal relacionado con la flagrancia o la existencia de indicios relevantes de participación en el hecho siendo el arresto que realiza la Policía sin orden judicial, o incluso los particulares en algunos casos.

Por flagrancia se entiende que:

- a) El autor del hecho punible es sorprendido en el momento de cometer o de intentar cometer un hecho punible
- b) Inmediatamente después de lo citado en el párrafo precedente.
- c) Mientras es perseguido por la policía, la víctima u otros particulares

En los casos de flagrancia no solo la policía puede practicar la aprehensión, cualquier persona lo puede hacer para evitar las consecuencias de un hecho punible, pero debe entregar al autor del delito inmediatamente a la autoridad más cercana.

En el Código Procesal Penal, en el Art.239 se especifica cuando procede la aprehensión:

- a) Cuando es un caso de flagrancia
- b) Cuando es perseguido inmediatamente después de la comisión del hecho punible
- c) Cuando existen indicios suficientes de que participó en el hecho punible
- d) En caso de fuga

Este último no lo tratamos en la investigación.

B - La detención: es una medida de privación de libertad pero debe ser ordenada por el

Fiscal o por el Juez, no lo puede hacer en ningún caso la policía, ésta debe limitarse a cumplir las órdenes de detención ordenados por el Fiscal o el Juez.

Es una medida asegurativa para garantizar la presencia de las personas en el juicio, en los actos procesales, evitar una posible obstrucción de la actividad investigativa.

La orden de detención debe fundamentarse, y la procedencia de la detención se establece en el Art. 240 del Código Procesal Penal:

- a) Cuando es necesaria la presencia del imputado y existen razones fundadas para sostener que es autor de un hecho punible y que puede ocultarse, fugarse o ausentarse
- b) Cuando en el primer momento de investigación es imposible individualizar a supuestos autores y testigos y por las urgencias, para no perjudicar la investigación del fiscal, se busca evitar que los presentes se alejen del lugar del hecho, se comuniquen entre sí o modifiquen el estado de cosas del lugar, de los objetos, se eliminen medios de prueba, etc.
- c) Si para la investigación sea necesaria la presencia de cualquier persona para prestar declaración y se niegue a hacerlo.

En la investigación sólo consideramos las órdenes de detención emitidas luego de la aprehensión de los supuestos autores del hecho punible o al comienzo de las investigaciones. No consideramos los casos de testigos o de otras personas que se nieguen a colaborar con la investigación.

Cabe aclarar que en los casos citados, si el Fiscal ordena la detención tiene un plazo de 24 horas para comunicar al Juez de Garantías, para que éste resuelva, en 24 horas, si procede aplicar la prisión preventiva, las medidas alternativas y sustitutivas o la libertad.

C - La Prisión Preventiva: debe disponerse por parte del Juez Penal, de oficio o a petición de parte. Es una medida de privación de libertad y la medida cautelar de carácter personal más gravosa para el imputado.

Debe regirse por el principio de última ratio, o sea cuando es absolutamente necesaria para asegurar el cumplimiento de los fines del proceso y las otras medidas no ofrezcan las garantías para que la persona imputada sea procesada

El Código Procesal Penal en su Art.242 establece los casos en que el Juez podrá decretar la prisión preventiva, para lo cual deben cumplirse conjuntamente los siguientes requisitos:

- 1) Existen elementos de convicción suficiente sobre la existencia de un hecho punible grave.
- 2) Es necesaria la presencia del imputado y existen hechos suficientes para sostener razonablemente que es el autor o partícipe del hecho punible.
- 3) Existen hechos suficientes para suponer la existencia de peligro de fuga o de obstrucción por parte del imputado de un acto concreto de investigación.

D – Las Medidas alternativas y sustitutivas a la prisión preventiva: Son decretadas por el Juez de Garantías de oficio o a petición de parte.

Se aplicaron como alternativa a la prisión cuando ésta todavía no se decretó, o como sustitutivas a la prisión preventiva cuando ésta ya fue dictada.

Estas medidas se aplican para asegurar la marcha del proceso siempre que el peligro de fuga

y de obstrucción del proceso puedan ser evitados con estas medidas.

El Código Procesal Penal, en su Art. 245 establece cuales son las medidas alternativas y sustitutivas que pueden aplicarse:

- 1) El arresto domiciliario, en su propio domicilio o en el de otra persona
- 2) La obligación de someterse a la vigilancia de una persona o institución determinada quienes informarán periódicamente al Juez
- 3) La obligación de presentarse periódicamente ante el Juez o la autoridad que este designe
- 4) La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Juez
- 5) La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar determinados lugares
- 6) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de la defensa
- 7) La prestación de una caución real adecuada, por el propio imputado o por otra persona, mediante el deposito de valores, dinero, prendas o hipotecas, entrega de bienes o la fianza de una o más personas idóneas

El Juez podrá imponer una o varias de estas medidas, conjunta o indistintamente.

E - La Eximición de las medidas cautelares: es la exoneración de la aplicación de las medidas cautelares antes de que éstas se ejecuten (prisión preventiva, medidas alternativas).

3.2. *Población, unidades de análisis, Momentos Procesales que se consideran para el análisis y etapas del proceso*

Población 1: denunciados y querellados, de 14 a 20 años de ambos sexos, de cometer un hecho punible de acción penal pública y cuyas causas ingresaron a los Juzgados de Garantías de Asunción desde el 1 de Marzo de 2.000 al 31 de Marzo de 2.001.

Población 2: para la aplicación de la prisión preventiva y de las medidas alternativas y sustitutivas a estas, la población son los procesados imputados, o sea a los que el Fiscal presentó acta de imputación de la Población 1.

Población 3: para la duración del proceso, la población son los denunciados querellados de la población 1 cuyos procesos tuvieron alguna salida en 1ra. instancia, sea por el juicio oral o por una salida alternativa a éste.

A continuación, en los siguientes diagramas se grafican las poblaciones, los momentos procesales para el análisis de los resultados y las etapas del proceso, además del momento en que se estudian las causas: cuando llegan a los Juzgados de Garantías.



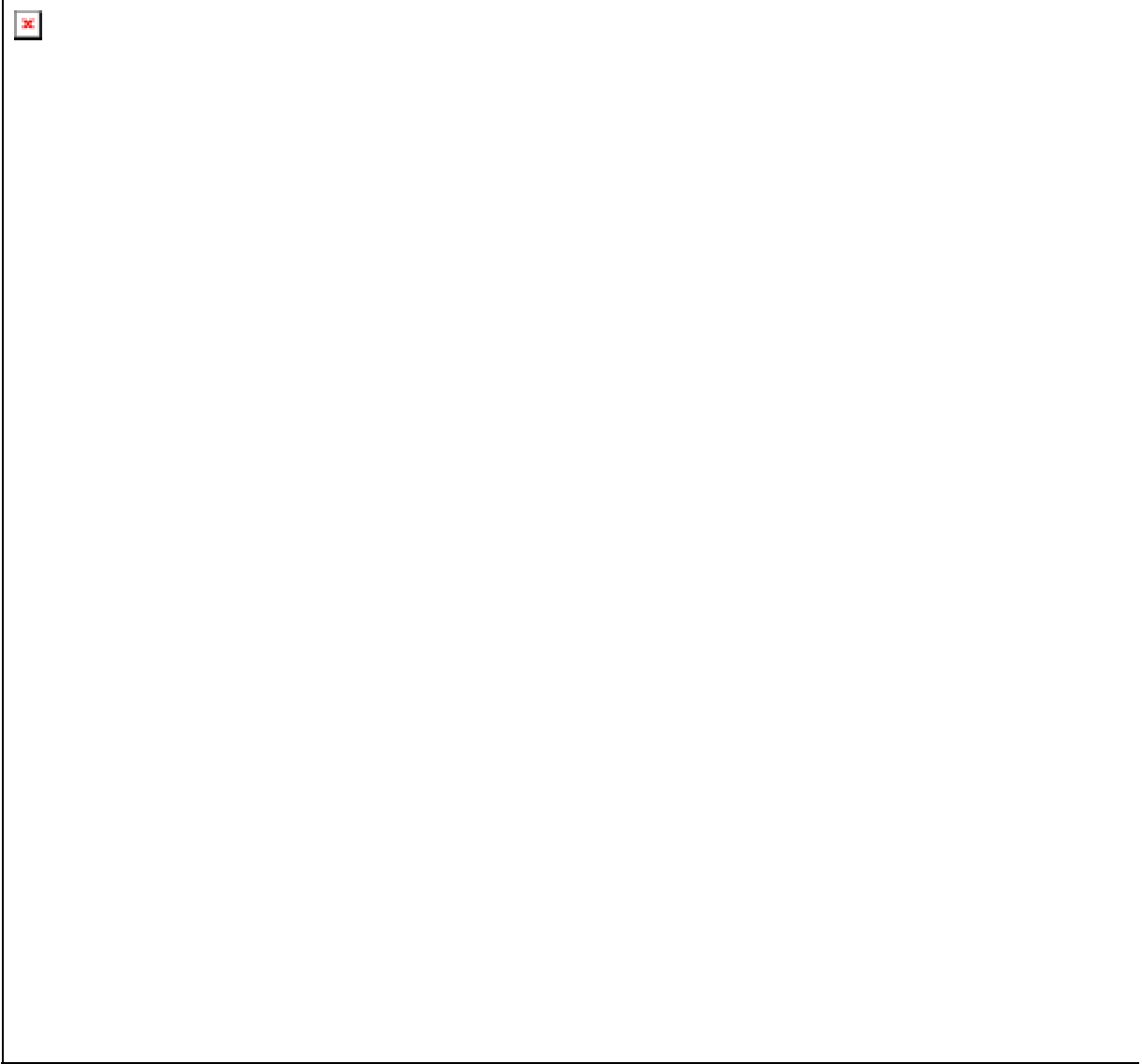


Diagrama 3 – Población de la situación procesal de los imputados desde la imputación hasta la conclusión de la etapa preparatoria

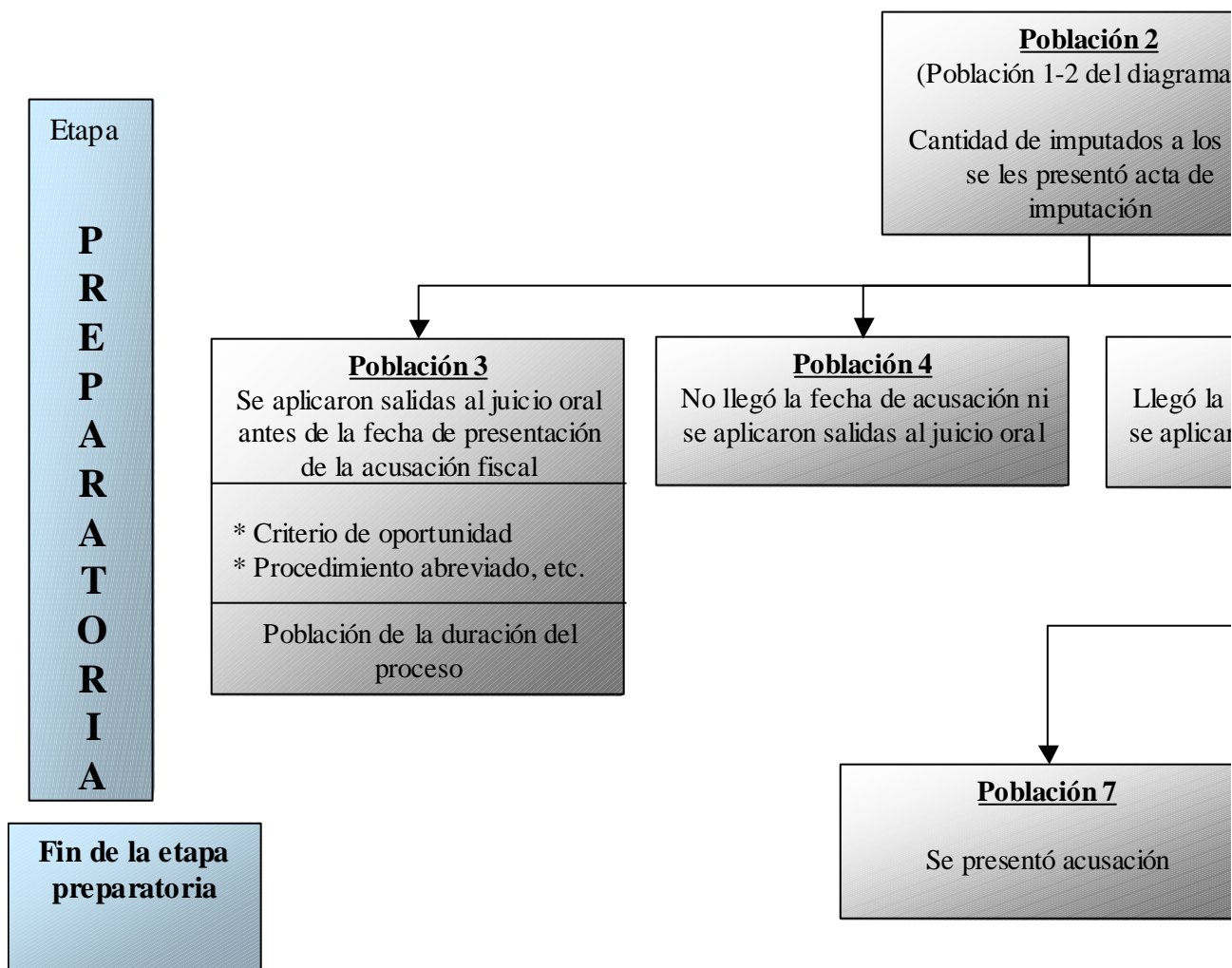


Diagrama 4 – Población de la situación procesal de los

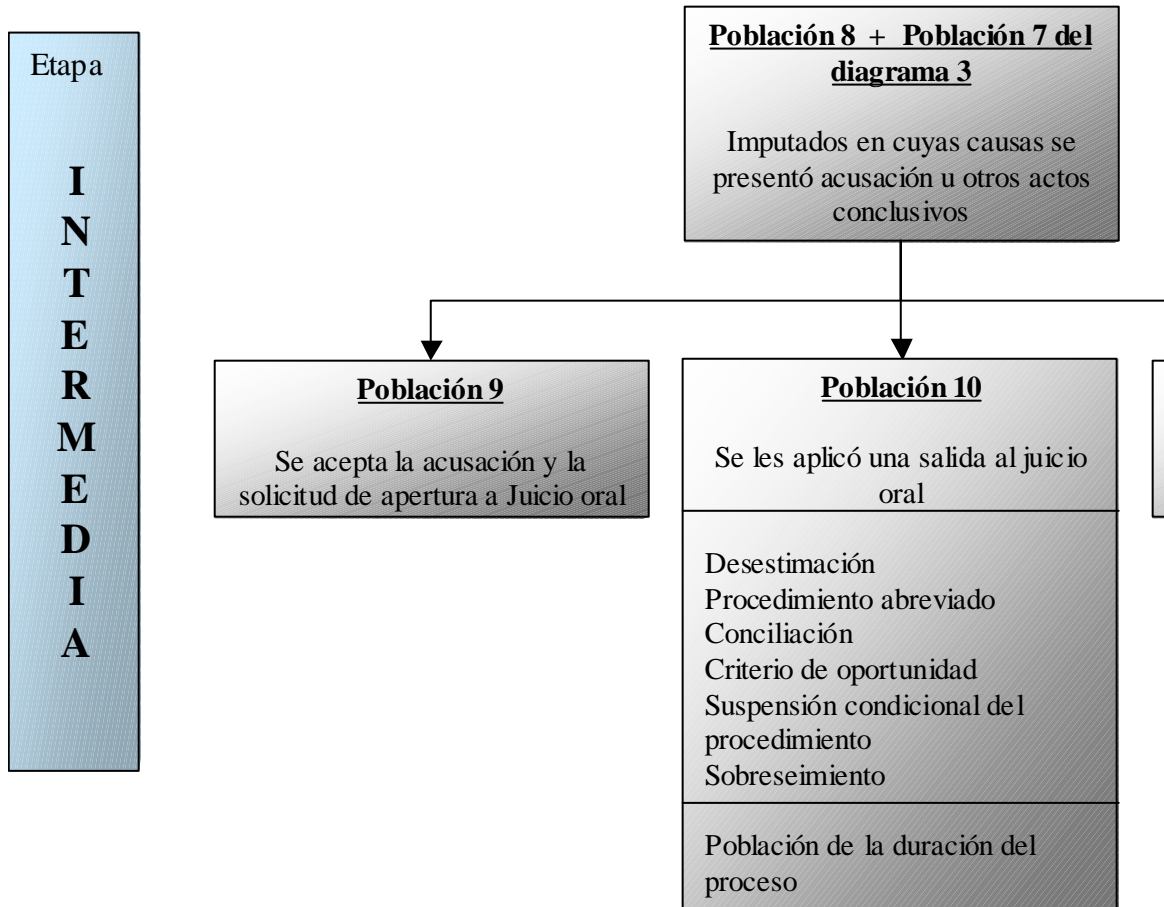


Diagrama 5 – Población de la situación procesal e

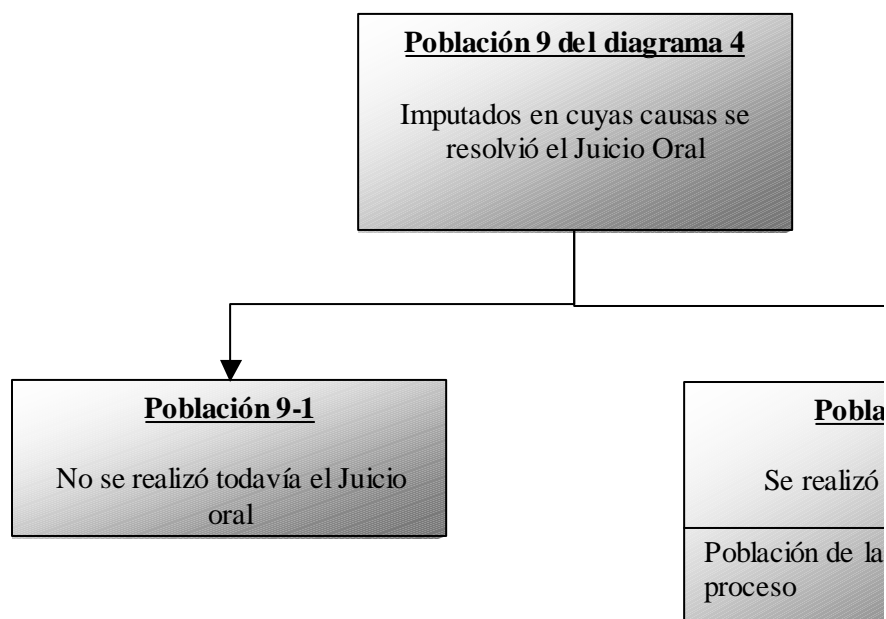
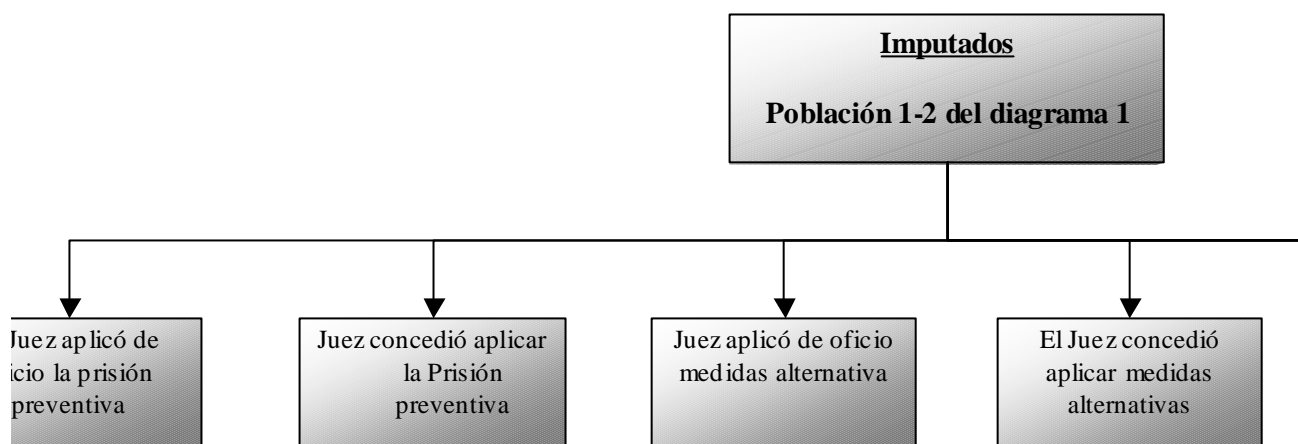


Diagrama 6 - Aplicación de las medidas cautelares después de la prese



3.3. *Variables y dimensiones de estudio*

3.3.1. Situación procesal de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la ley penal

A la situación procesal la definimos como el estado de cosas en que se encuentran los denunciados querellados de cometer hechos punibles de acción penal pública en el momento de relevar la información.

Esta es una definición muy amplia, por lo que la limitamos considerando los siguientes aspectos y dimensiones con sus valores correspondientes, tal como puede observarse en la siguiente matriz de datos.

1. Matriz de datos de la situación procesal de los imputados

Unidad de análisis	Variable: Situación Procesal						
	Dimensiones						
Denunciados-querellados, jóvenes y adolescentes, de cometer un hecho punible cuyas causas ingresaron a los Juzgados de Garantías de Asunción del 1 de marzo del 2.000 al 31 de marzo del 2.001	Salidas alternativas al Juicio Oral	Imputación	Conclusión de la etapa preparatoria	Etapas Procesal	Juicio Oral	Otras situaciones procesales	Hecho punible
	<u>Valores</u> a) Se les aplicó o no esas salidas b) Tipo de salida aplicada c) Momento procesal en que se aplicó	<u>Valores</u> Se les presentó o no acta de imputación	<u>Valores</u> Se les presento acusación y solicitud de apertura a juicio u otros actos conclusivos que implican una salida al juicio oral	<u>Valores</u> Se encuentran en la etapa preparatoria, intermedia o del juicio oral	<u>Valores</u> a) Causas que van a juicio oral b) Causas en que se realizó el juicio oral c) Resolución del tribunal de sentencia y tipo de condena si hubiere	<u>Valores</u> Algunos ejemplos: a) Se declaró rebeldía b) Falta resolución judicial, etc.	<u>Valores</u> Tipo según la tipificación del Código Penal

3.3.2. Duración de los procesos

Para la duración de los procesos se considera como fecha inicial al ingreso de la causa al Juzgado de Garantías y como fecha final la de la decisión judicial que implique una salida en 1ra. instancia, sea por el juicio oral o por una salida alternativa a éste.

Su indicador es el tiempo transcurrido en días y meses entre las fechas citadas en el párrafo anterior.

La unidad de análisis son los imputados cuyas causas tuvieron algún tipo de salida en primera instancia.

3.3.3. Aplicación de las medidas cautelares

Considerando como unidad de análisis a los denunciados-querellados, interesa conocer si:

- a) Fueron aprehendidos o no y puestos a disposición del Fiscal
- b) Fueron detenidos o no por orden del Fiscal

Para la aplicación de la prisión preventiva y de las medidas alternativas y sustitutivas a ésta, se considera como unidad de análisis a los procesados imputados (se les presentó acta de imputación), ya que solo a éstos se les pueden aplicar esas medidas, los valores son

- a) Se les aplicó o no esas medidas cautelares.
- b) Se les aplicó de oficio o a petición de parte.
- c) Qué medidas sustitutivas se solicitaron y cuáles se concedieron.
- d) La evolución en el proceso de la situación de los imputados con respecto a la aplicación de tales medidas.

3.3.4. Otras variables

Se refieren a algunos datos de los denunciados y querellados, tales como:

- a) Sexo
- b) Edad
- c) Tipo de Defensor
- d) Tenencia de domicilio fijo
- e) Ocupación

3.4. Tipo de estudio

Descriptivo y cuantitativo

3.5. Periodo de recolección de la información

Desde el 1° de Julio hasta el 17 de Agosto de 2.001

3.6. Población relevada

Se relevaron de los expedientes de los Juzgados de Garantías a 646 denunciados o querellados, con un total de 500 causas.

De las planillas de los Fiscales del Menor Infractor se observaron 23 causas archivadas, las que no llegan a los Juzgados de Garantías.

Además 122 causas desestimadas, las que se devuelven a los Fiscales y por tanto la mayoría ya no figura en los Juzgados. No obstante, 12 causas desestimadas estaban en los Juzgados todavía, de los 122, por eso las restamos para no duplicar la información. Pero, en los Juzgados encontramos causas desestimadas que no figuraban como tales en las planillas, figuraban como solicitudes pero en los Juzgados ya como resoluciones.

La cantidad de causas observadas es la siguiente:

1- Causas observadas en los Juzgados	500
2- Causas archivada observadas de las Fiscalías	23
3- Causas desestimadas observadas de las Fiscalías: (122–12 en Juzgados y Fiscalías)	110
TOTAL	633

Desde el 1 de Marzo de 2.000 hasta el 31 de Marzo de 2.001 ingresaron 940 causas a las Fiscalías del Menor Infractor, de las cuales 14 fueron devueltas por tener denunciados o querellados mayores, quedando 926 causas efectivas.

Hemos observado 633 causas, que representan el 68,4% de las 926. Esta es una estimación conservadora, porque no todas esas causas se asignaron en ese periodo a los Jueces de Garantías. Como anotamos, 2 causas asignadas a las Fiscalías en febrero de 2.001, recién ingresaron a los Juzgados de Garantías en Abril y Junio de este año.

Haciendo un cálculo similar pero considerando el número de denunciados o querellados, estimando que en las causas de la Fiscalía que figuraba fulano y otros o personas innominadas, en 159 causas, los computamos en promedio con 3 denunciados. En las causas archivadas con personas innominadas lo computamos como un solo denunciando.

Haciendo este cálculo y eliminando los denunciados mayores de 14 causas, estimamos que 1.187 denunciados o querellados ingresaron en las Fiscalías del Menor Infractor en el período investigado, según los datos de las Planillas de los Fiscales.

Se observaron a los siguientes denunciados o querellados:

1- Denunciados o querellados observados en los Juzgados	646
2- Denunciados o querellados cuyas causas se archivaron, observados en las Fiscalías	24
3- Denunciados o querellados observados en las Fiscalías cuyas causas se desestimaron (145 – 14 en Juzgados y Fiscalías)	131
TOTAL	801

Se observaron a 801 denunciados o querellados de los 1.187, lo que representa el 67,5% de observación. Estimación conservadora, ya que no todas las causas de estos denunciados o querellados llegaron a los Juzgados de Garantías en el periodo en estudio.

3.7. *Instrumento utilizado*

Cuestionario estructurado

3.8. *Procedimiento para la recolección de la información*

Se obtuvo las planillas de las Fiscalías del menor infractor, con esas planillas se identificaron las causas con denunciados o querellados de 14 a 20 años.

Se revisaron los expedientes en los Juzgados de Garantías y Ejecución y se anotaron en el cuestionario los datos que interesaban para la investigación.

3.9. *Otras fuentes de información*

3.9.1. Las planillas de seguimiento de los Fiscales del Menor Infractor

Aquí las unidades de análisis son las causas, para saber el total de casos asignados a los Fiscales con denunciados – querellados jóvenes y adolescentes

Permitió obtener el número de causas archivadas, las que no se encuentran en los Juzgados de Garantías, además de completar las causas desestimadas, ya que una vez que el Juez resuelve la desestimación, devuelve las actuaciones al Fiscal.

No obstante, igual encontramos expedientes con causas desestimadas.

Por otro lado, encontramos causas desestimadas en los Juzgados que todavía no figuraban como tales en las planillas.

Sirvieron además para identificar los expedientes con jóvenes y adolescentes denunciados o querellados.

3.9.2. Mesa de Entrada y Dirección de Informática del Ministerio Público

La Población son las causas ingresadas en dicha Mesa desde el 1 de Marzo de 2.000 hasta el 31 de Marzo de 2.001 y que fueron asignadas a las diversas unidades fiscales, incluyendo a los del menor infractor.

Permite establecer la cantidad de causas con jóvenes y adolescentes denunciados o querellados y compararlos con el total de causas penales.

Estas causas, según el caso, son las que llegan a los Juzgados de Garantías

3.9.3. Secretaria de Tribunales de Sentencia de la Corte Suprema de Justicia

A esta dependencia llegan las sentencias definitivas de los Juicios Orales de los Juzgados de Asunción, Lambaré, Luque, San Lorenzo, Caacupé, Paraguarí, Pilar y Filadelfia.

Por tanto, su ámbito geográfico es mayor que para la encuesta.

Permite conocer el número de jóvenes y adolescentes condenados o absueltos en juicio oral, como el tipo de condena.

4. ANALISIS DE LA INFORMACION

4.1. *Análisis de los datos de otras fuentes*

4.1.1. Causas ingresadas a las Unidades Fiscales del Menor Infractor y a las demás Unidades Fiscales

Las causas ingresadas vía Mesa de Entrada del Ministerio Público ubicada en Asunción y asignadas a las diversas unidades fiscales ordinarias y especiales, desde Marzo de 2.000 hasta Marzo de 2.001, se resumen en el cuadro siguientes.

1- Cantidad de causas por Unidad fiscal ingresadas desde el 1 de marzo de 2.000 hasta el 31 de marzo de 2.001

Unidad Fiscal	Cantidad	Porcentaje
1- Delitos ecológicos	141	1,0%
2- Delitos económicos	71	0,5 %
3- Fiscalía Adjunta Penal	193	1,4 %
4- Minoridad	791	6,0 %
5- Unidad de Análisis	2.799	20,7 %
6- Unidades Fiscales ordinarias *	8.330	61,7 %
7- Fiscales individuales	1.115	8,3 %
8- Propiedad intelectual	59	0,4 %
TOTAL	13.499	100,0 %

* Desde el 4 de mayo de 2.000 se crearon las unidades fiscales compuestas de 3 Fiscales, anteriormente los Fiscales funcionaban individualmente

Fuente: Dirección de Política Criminal y de Informática del Ministerio Público

De acuerdo a los datos del cuadro 1 se observa que del total de causas asignadas a las diversas unidades fiscales, sólo el 6% se asignó a los Fiscales del menor infractor, o sea que sólo en el 6% de las causas existen jóvenes y adolescentes denunciados o querellados en el período considerado.

Sin embargo, se debe aclarar que varias causas asignadas a las Fiscalías ordinarias con denunciados o querellados mayores, se remiten a las Fiscalías del Menor Infractor porque en las mismas existen jóvenes y adolescentes no identificados como tales al ingresar las causas a la Mesa de Entrada, o son causas con denunciados mayores y menores, remitiéndose éstos a las Fiscalías del Menor Infractor.

Tal es así, que de acuerdo los datos de las planillas de Fiscales del Menor Infractor, en el periodo considerado, se tienen registradas 940 causas, o sea el 7 % del total de causas.

La situación procesal de estas causas con relación al archivo fiscal, la desestimación, la remisión a fiscales ordinarios porque los denunciados son mayores se observa en el siguiente cuadro.

2- Situación procesal de las causas ingresadas desde Marzo de 2.000 hasta Marzo de 2.001 a las Fiscalías del Menor Infractor

Situación Procesal	Cantidad	Porcentaje
1- Archivadas	23	2,4%
2- Desestimadas	122	13,0%
3- Remitidas a Fiscales ordinarios	14	1,5%
4- Otra situación	781	83,1%
TOTAL	940	100,0 %

Fuente: Planilla de los fiscales del Menor Infractor

Solo el 2,4% de las causas fueron archivados, el 1,5% se remitió a fiscales ordinarios y un 13% tuvo como salida la desestimación

Como las causas archivadas no ingresaron a los Juzgados ya que es una resolución del Fiscal que no requiere autorización judicial, las remitidas a los fiscales ordinarios no tienen denunciados jóvenes y adolescentes, los desestimados se remiten de vuelta a los Fiscales, tenemos entonces que sólo el 83,1% de las causas estarían en los Juzgados en cifras absolutas 781 causas.

Pero no todas estas causas ingresaron en el periodo que consideramos a los Juzgados de Garantías, ya que no se hizo el requerimiento Fiscal según el Art.301 del Código Procesal Penal, que es el momento procesal cuando las causas se asignan a los Jueces de Garantías.

Valgan como ejemplo el caso de 4 causas asignadas a los Fiscales del Menor Infractor en Marzo y Febrero de 2.001 y que fueron asignadas a los Jueces de Garantías respectivamente en Junio y Mayo de 2.001 y en Abril y Junio de 2.001.

4.1.2. Jóvenes y Adolescentes con Sentencias por Juicio Oral desde al año 2.000 hasta el 19 de Julio de 2.001

La fuente son las S.D. (Sentencias Definitivas) de los Juicios Orales que se remiten a la Secretaría de Tribunales de Sentencia de la Corte Suprema.

Las causas son las que ingresaron a los Juzgados de Asunción, San Lorenzo, Luque, Lámbaré, Caacupé, Paraguari, Pilar, Filadelfia.

En el año 2.000 se tuvieron 40 S.D. hasta el 19 de Julio de 2.001. En total 140 S.D. por Juicio Oral, de los cuales en 22 juicios orales, 15,7%, hubo acusados de 14 a 20 años. Los datos se resumen en el cuadro siguiente:

3- Sentenciados por Juicio Oral de 14 a 20 años por edad, sexo y tipo de sentencia desde el 2.000 hasta el 19 Julio de 2.001 (Juzgados de Asunción, San Lorenzo, Luque, Lambaré, Caacupé, Paraguari, Pilar y Filadelfia)*

Edad	Cantidad	Porcentaje
16	1	4,0%
17	2	8,0%
18	7	28,0%
19	5	20,0 %
20	9	36,0%

Menor (sin especificar)	1	4,0%
TOTAL	25	100,0 %

*140 Juicios orales, 22 juicios con acusados de 14-20 años (15,7%)

Sexo	Cantidad	Porcentaje
1- Masculino	24	96,0%
2- Femenino	1	4,0%
TOTAL	25	100,0 %

Sentencia	Cantidad	Porcentaje	Promedio en años
1- Pena privativa de libertad*	24	96,0%	8
2- Absolución	1	4,0%	-
TOTAL	25	100,0 %	

* Pena mínima 2,5 años y máxima 25 años

Fuente: Secretaria de Tribunales de Sentencia. De acuerdo a los datos del cuadro 3, el 84% de los que fueron sometidos a Juicio Oral está comprendido en el grupo etario de 18 a 20 años, con el 36% de 20 años.

El 96% de los que llegaron a Juicio Oral son del sexo masculino.

Al 96% se les condenó con pena privativa de libertad en un promedio de 8 años, siendo la mínima condena de 2,5 años de pena privativa de libertad y 25 años la máxima condena de pena privativa de libertad.

4.2. Análisis de los resultados de la observación de los expedientes de los Juzgados de Garantías

4.2.1. Datos Generales de los denunciados o querellados

De acuerdo a los datos de los cuadros 1 y 4 del anexo, se observa que la abrumadora mayoría de los denunciados o querellados, 91%, es del sexo masculino.

Respecto a la edad, no existe un grupo etario que sobresalga sobre los demás, aunque el menor porcentaje, 3,3%, obtienen los denunciados o querellados de 14 años y los del grupo de 18 a 20 años incluye el 56,2% del total, más de la mitad del total de observaciones.

La abrumadora mayoría, 89%, tiene domicilio fijo, aunque por las características socioeconómicas de los observados, es probable que un porcentaje importante viva en barrios marginales, residencias difíciles de localizar (ver cuadro 6 del anexo).

De acuerdo a los datos del cuadro 8 del anexo, la mayoría, 49,8% tiene ocupaciones de poca calificación y remuneración, tendiendo a la economía informal o es desocupada, un 20% es estudiante y un 21% sin datos, los que probablemente son marginales.

El sistema de justicia penal seleccionada principalmente a los pobres y marginales.

Por eso, de acuerdo a los datos del cuadro 2 del anexo, la gran mayoría, 64,0%, tiene

Defensores Públicos.

4.2.2. Situación procesal de los denunciados o querellados

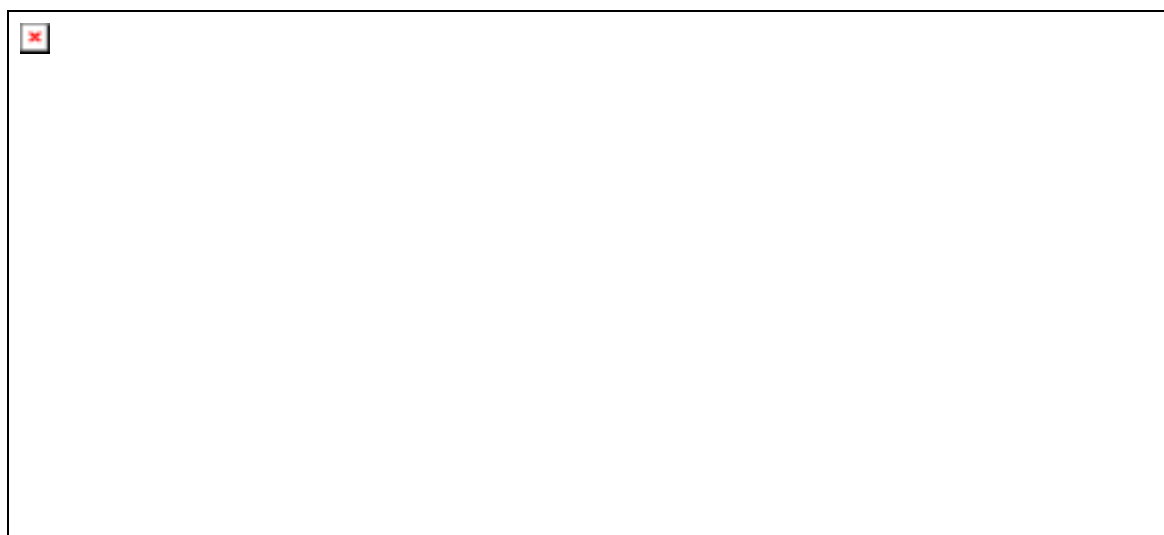
4.2.2.1. Tipo de hecho punible

De acuerdo a los datos del cuadro 7-1 del anexo, se observa que la abrumadora mayoría 71,7 %, está denunciada por hechos punibles contra la propiedad. Principalmente por hurto en diversos grados, tentado o consumado con el 45,3 %; y por robo en diversos grados, tentados o consumados con el 21,8% (ver cuadro 7 del anexo).

Es un indicador de nuestra situación social de pobreza y de consumismo no satisfecho. Por otro lado, este tipo de hechos punibles provocan mayor alarma social y, concomitantemente, que se pida que se aplique mano dura.

4.2.2.2. Situación procesal de los denunciados o querellados según el requerimiento Fiscal (Art. 301, C.P.P.)

Los datos se resumen en el siguiente diagrama



En la abrumadora mayoría de los casos, 91,5%, los denunciados o querellados fueron imputados.

En un 7,4% hubo salidas al juicio oral. De los 48 denunciados o querellados a los que se aplicó una salida, de acuerdo a los datos del cuadro 10 del anexo, la gran mayoría fue por desestimación con el 56%, ubicándose luego el criterio de oportunidad con el 33%, más de la mitad de las salidas por desestimación (la base de estos porcentajes son el total de los denunciados o querellados a los que se aplicó salidas al juicio oral).

4.2.2.3. Situación procesal de los imputados después de la presentación del acta de imputación

Los datos se resumen en el siguiente diagrama

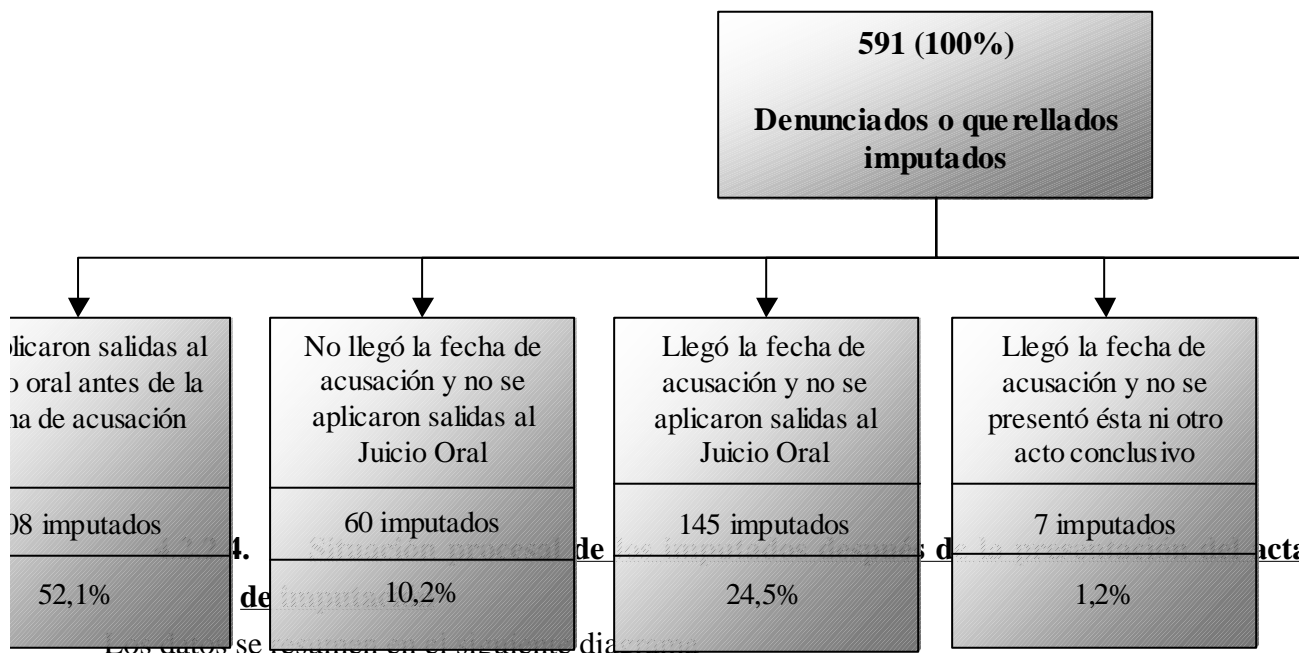
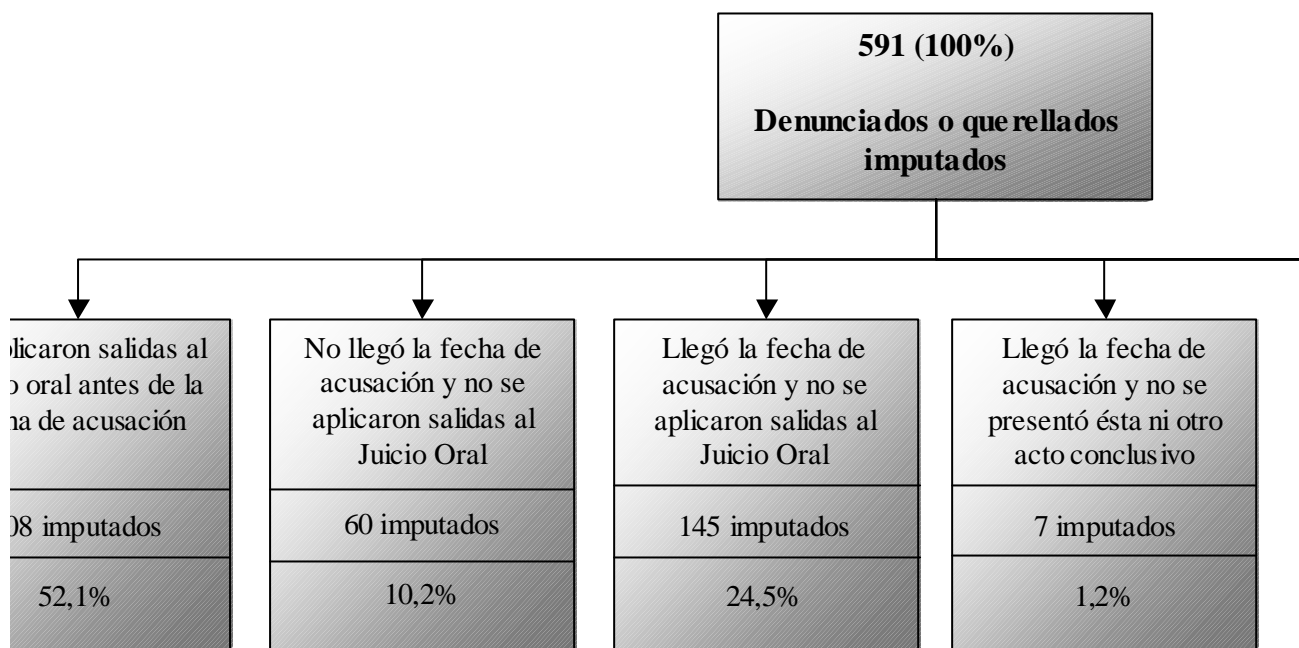


Diagrama 2 – Situación procesal de los denunciados o querrelados imputados desde la presentación del acta de imputación



En algo más de la mitad de los casos, 52,1%, se aplicaron salidas al juicio oral antes de la fecha fijada para presentar la acusación.

En alrededor de la cuarta parte de los casos, 24,5%, llegó la fecha de acusación y no se aplicaron salidas al juicio oral.

Un hecho llamativo es la cantidad de imputados, 9,3% declarados rebeldes.

Entre los imputados a los que se aplicó una salida al juicio oral, las más aplicados son procedimiento abreviado, criterio de oportunidad y conciliación, respectivamente 27,9%, 20,5% y 19,5% (la base de los porcentajes son los 308 imputados a los que se les aplicó una salida al juicio oral según los datos del cuadro 16 del anexo).

De acuerdo a los datos del cuadro 19 del anexo, entre los imputados a los que les llegó la fecha de acusación y no se aplicaron salidas al Juicio Oral, en el 39% de los casos los Fiscales presentaron acusación y solicitud de apertura a juicio oral, mientras que en el 61% de los casos presentaron otros actos conclusivos de la etapa preparatoria, o sea una salida al juicio oral.

4.2.2.5. Solicitud de prórroga

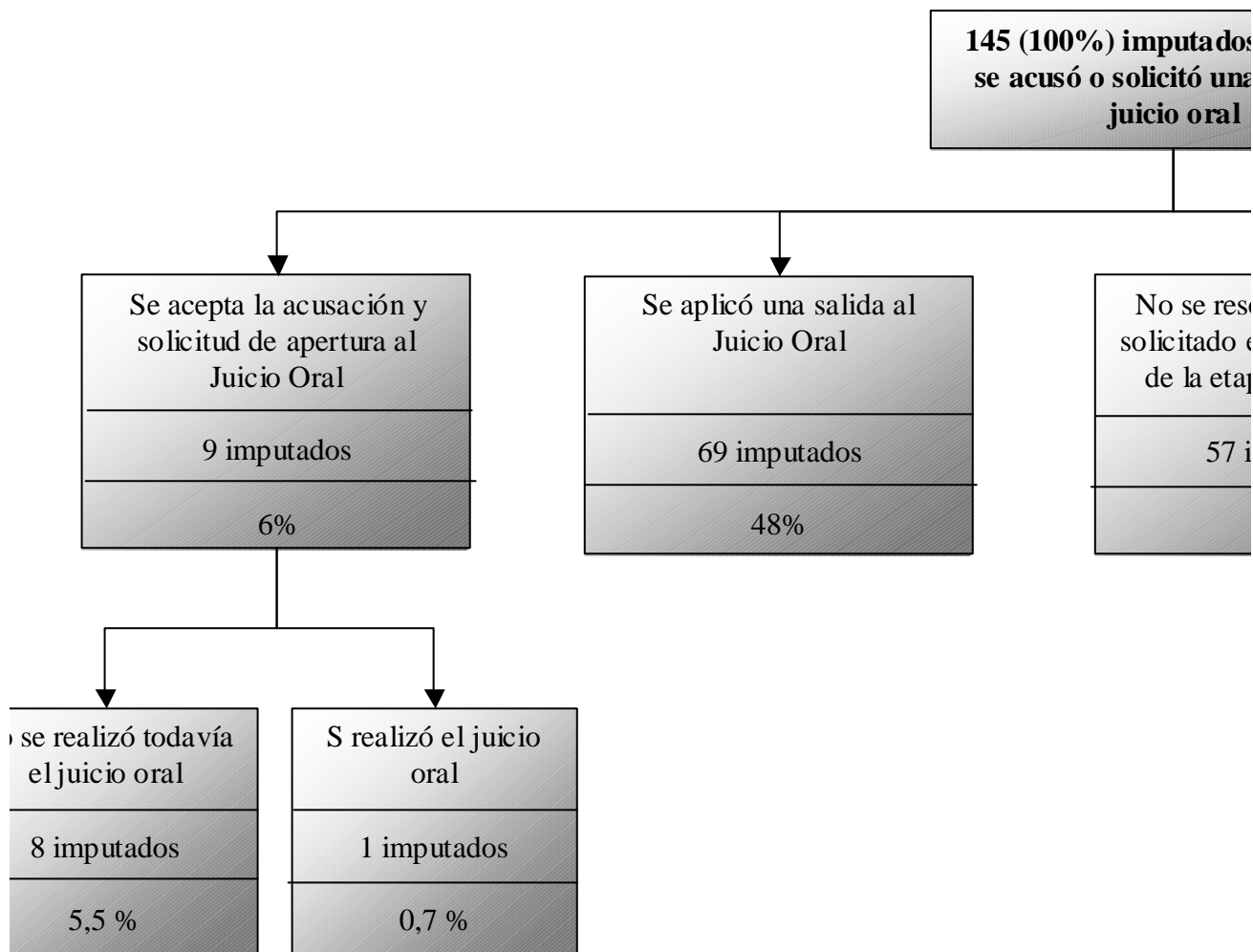
Entre los 591 denunciados o querellados imputados, en la gran mayoría de los casos, 81,4%, no se solicitó prórroga para culminar la etapa preparatoria, sólo en el 18,4% se solicitó prórroga (Ver cuadro 13 del anexo).

Para los 109 imputados para los que se solicitó prórroga, en la abrumadora mayoría de los casos, 93%, se solicitó prórroga ordinaria (Cuadro 14 del anexo).

4.2.2.6. Situación procesal de los imputados después de la presentación de la acusación u otros actos conclusivos de la etapa preparatoria

Los datos se resumen en el siguiente diagrama.

Diagrama 3. Situación procesal de los imputados después de la pres



De acuerdo a los datos del diagrama citado, en casi la mitad de los casos, 48%, se aplicó una salida al Juicio Oral en la etapa intermedia. Entre los 69 imputados a los que se les aplicó una salida el juicio oral, los mayores porcentajes obtienen procedimiento abreviado y criterio de oportunidad, respectivamente con el 35% y el 23%.

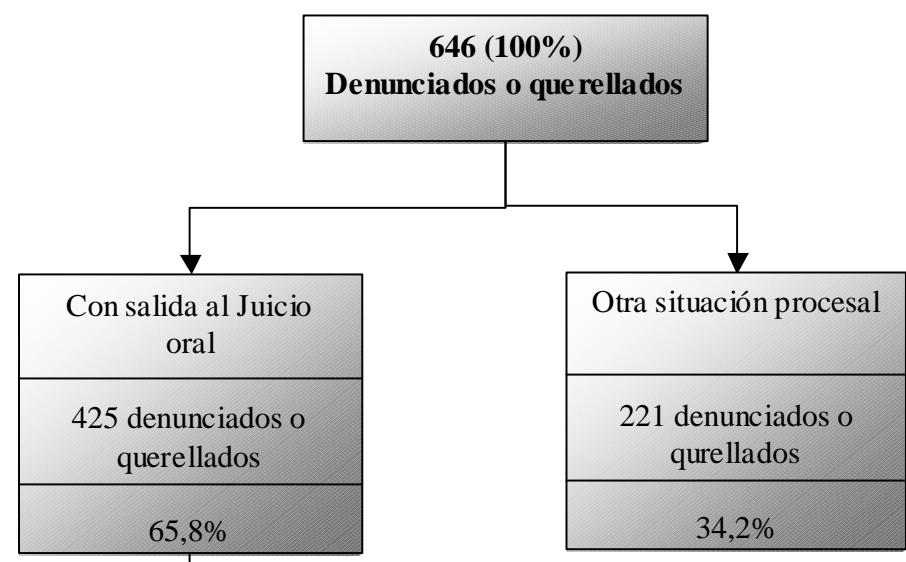
El 39% está pendiente de la resolución judicial respecto a la solicitud de juicio oral o de una salida el juicio oral, aunque como se citó precedentemente, la mayoría solicitó una salida al juicio oral.

Solo en un 6% se aceptó la acusación y solicitud de juicio oral, y en un 5,5% no se realizó aún el juicio, sólo en un caso se finiquito éste.

4.2.2.7. Denunciados o querellados con salidas al juicio oral por tipo de salida

En el siguiente diagrama tenemos

Diagrama 4 – Denunciados o querellados con salidas al juicio oral por tipo de salida



Desestimación	31 denunciados o querellados	4,8
Suspensión condicional del proc.	50 denunciados o querellados	7,7
Criterio de oportunidad	95 denunciados o querellados	14,7
Procedimiento abreviado	110 denunciados o querellados	17,0
Conciliación	71 denunciados o querellados	11,0
Sobreseimiento definitivo	47 denunciados o querellados	7,3
Sobreseimiento provisional	19 denunciados o querellados	3,0
Otro	2 denunciados o querellados	0,3

El 39% está pendiente de la resolución judicial respecto a la solicitud de juicio oral en algún momento del procedimiento y conciliación, respectivamente 7,7% y 7,3% del total de denunciados y querellados. Seguidos de suspensión condicional del procedimiento y conciliación, respectivamente 17,0% y 14,7% para el total de denunciados querellados. Seguidos de suspensión condicional del procedimiento y conciliación, respectivamente 7,7% y 7,3% del total de denunciados y querellados.

Por lo citado en el punto 3-6 la desestimación esta subestimada como salida en la observación de los expedientes de los Juzgados.

4.2.2.8. Tipo de resoluciones en los procedimientos abreviados

De los 110 denunciados o querellados que tuvieron como salida el procedimiento abreviado, tenemos que:

Diagrama 5 - Tipo de resoluciones y sentencias de los procedimientos abreviados

Resoluciones	Denunciados o querellados	Porcentaje
1- Sin datos	2	1,8%
2- Absolución	1	1,0%
3- Condena	107	97,2%
TOTAL	110	100,0 %

Tipo de pena	Condenados	Porcentaje
1- Pena privativa de libertad	94	87,9%
2- Multa	1	0,9%
3- Suspensión condicional de la pena	12	11,2
TOTAL	107	100,0 %

En la abrumadora mayoría de los casos, la resolución del procedimiento abreviado tiene la condena, 97,2% , y entre los condenados la gran mayoría, 87,9%, fue sentenciado a la privación de libertad.

4.2.2.9. Duración de los procesos con salidas al juicio oral

La duración de los procesos se mide desde la fecha de asignación de la causa al Juez hasta la resolución judicial que dicta la salida.

De acuerdo a los datos del cuadro 38 del anexo, se observa que la desestimación es la que más rápidamente se resuelve con un tiempo mínimo de 24 hs., seguido del criterio de oportunidad con un día de resolución.

El tiempo máximo de salida obtienen el sobreseimiento provisional y el definitivo, respectivamente 15 meses y 11 meses y medio.

El promedio general de salida es de 3 meses y medio.

4.2.3. Aplicación de las medidas cautelares

4.2.3.1. Aprehensión, detención

De acuerdo a los datos de los cuadros 3 y 5 del anexo, en el 78% de los casos los denunciados fueron aprehendidos, o sea sorprendidos en flagrancia.

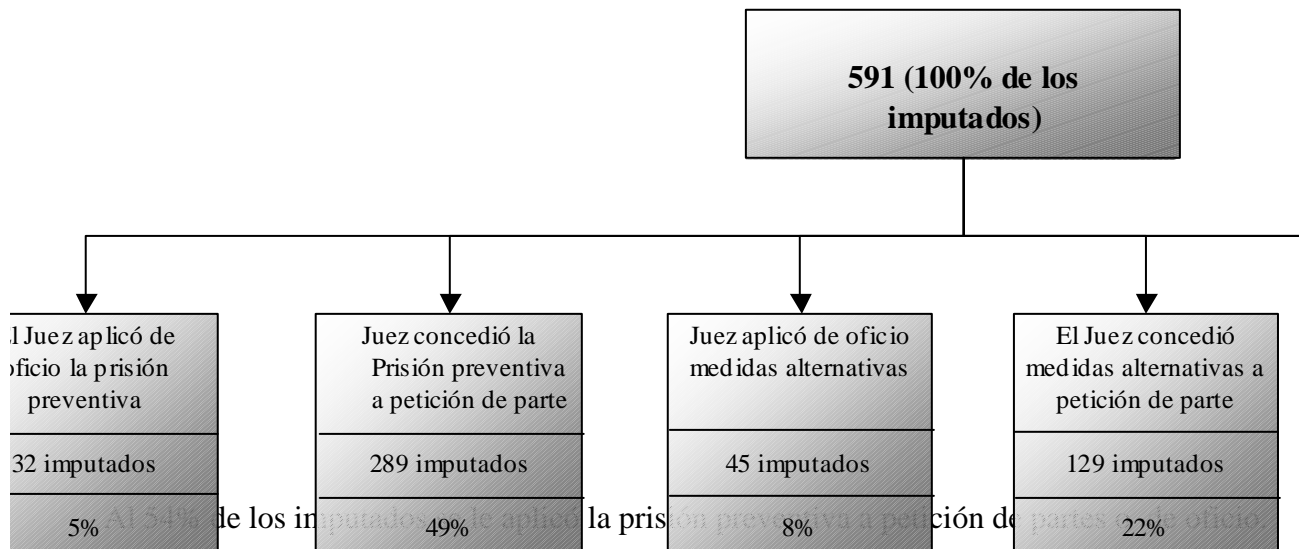
En el 73% de los casos fueron detenidos por orden judicial.

Se observa una correlación entre aprehensión y la detención

4.2.3.2. Prisión preventiva y medida alternativas

Con relación a la aplicación de la prisión preventiva y de las medidas alternativas y sustitutivas a ésta tenemos de acuerdo al diagrama siguiente éstos resultados.

Diagrama 6 - Aplicación de prisión preventiva y de las medidas alternativas y sustitutivas :



Al 30% se le concedió medias alternativas a la prisión preventiva.

A penas al 1% se le concedió eximición de las medias cautelares y al 15% no se le aplicó ninguna de estas medidas, pero aun grupo se le declaro rebeldía.

4.2.3.3. Situación de los imputados a los que se les aplicó la prisión preventiva

De los 321 imputados a los que se les aplicó la prisión preventiva de oficio o a petición de parte, la gran mayoría, 86% no sigue en prisión preventiva.

El 69,5% porque se le aplicó una salida al juicio oral y el 10,9% por rebeldía (ver cuadros 33 y 34 del anexo)

4.2.3.4. Situación de los imputados a los que se concedió la eximición

De los 8 imputados a los que se eximió de las medidas cautelares, a 7 se les aplicó salidas al juicio oral y a 1 una medida alternativa (Ver cuadros 31 y 32 del anexo).

4.2.3.5. Situación de los imputados a los que se les aplicó las medidas alternativas

De los 129 imputados a los que se aplicó medidas alternativas a petición de parte, en el 78% de los casos las solicitó el Defensor (Ver cuadro 29 del anexo).

Mientras que las principales medidas solicitadas son:

- a) La obligación de presentarse periódicamente ante el Juez para el 42,6%
- b) La prohibición de salir del país para el 36,4%
- c) Una caución personal, 26,4%

Solo para un 17,8% se solicitó arresto domiciliario, mientras que un 38,1% no especificó ninguna medida (Cuadro 30 del anexo).

- d) Las principales medidas aplicadas, sea de oficio o a petición de parte o después de aplicarse otras medidas cautelares son: la prohibición de salir del país y de presentarse periódicamente ante el juez u otra autoridad, respectivamente al 76,4% y el 75,1% de los imputados.

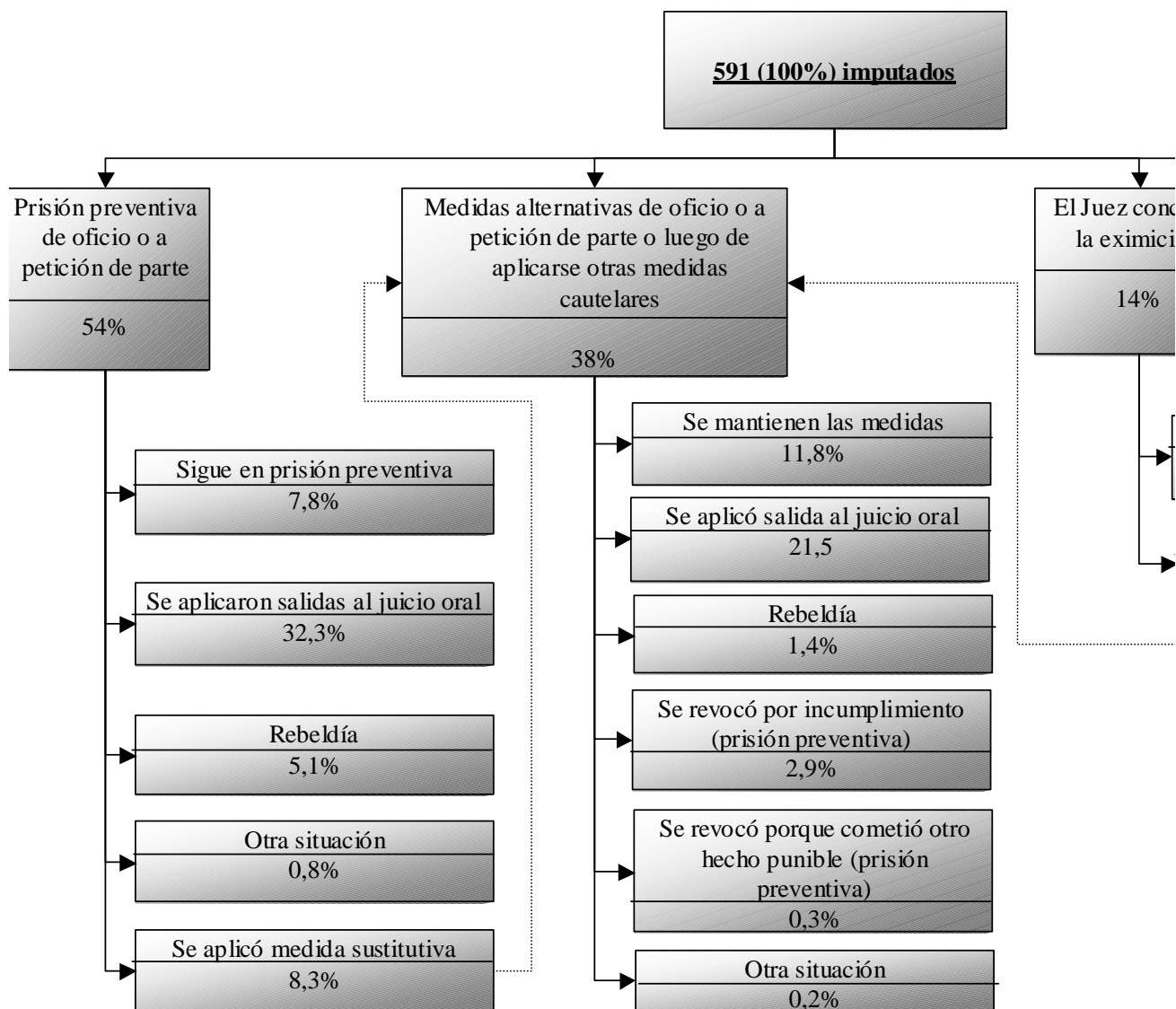
Luego la prestación de una caución personal, 40,9% y el arresto domiciliario para el 23,6% (Cuadros 35 del anexo)

- e) Para el 31% se mantienen las medidas y para el 69% no (Cuadro 36 del anexo)
- f) Entre los 155 imputados a los que se revocó las medidas, al 82% se les aplicó salidas al juicio oral.

Al 11% por incumplimiento y al 5% por rebeldía.

4.2.3.6. Dinámica de la aplicación de las medidas cautelares

Diagrama 7 – Dinámica de la aplicación de las medidas cautelares consider



De acuerdo a los datos, tenemos que:

- a) Al 54% de los imputados se les aplicó prisión preventiva de oficio o a petición de parte.
- b) El 32,3% no sigue en prisión preventiva porque se le aplicó una salida al juicio oral.

Si se le aplicó procedimiento abreviado como ya observamos casi todos seguirán en prisión por condena.

Un 5,1% está prófugo y al 8,3% se le aplicó una medida sustitutiva.

- c) Al 1,4 se le concedió eximición de las medidas cautelares, al 1,2% se le aplicó salidas al juicio y al 0,2% medidas sustitutivas.
- d) Al 38% se le aplicó medidas alternativas y sustitutivas de oficio, a petición de parte o después de aplicárseles otras medidas cautelares.
- e) Al 11,8% se le mantienen las medidas alternativas.
- f) Al 21,5% se le revoco las medidas alternativas por salidas al juicio oral, al 1,4% por rebeldía y al 2,9% por incumplimiento.
- g) El 11% sigue en prisión preventiva.

4.3. Situación procesal general de los denunciados o querellados considerando todas las fuentes

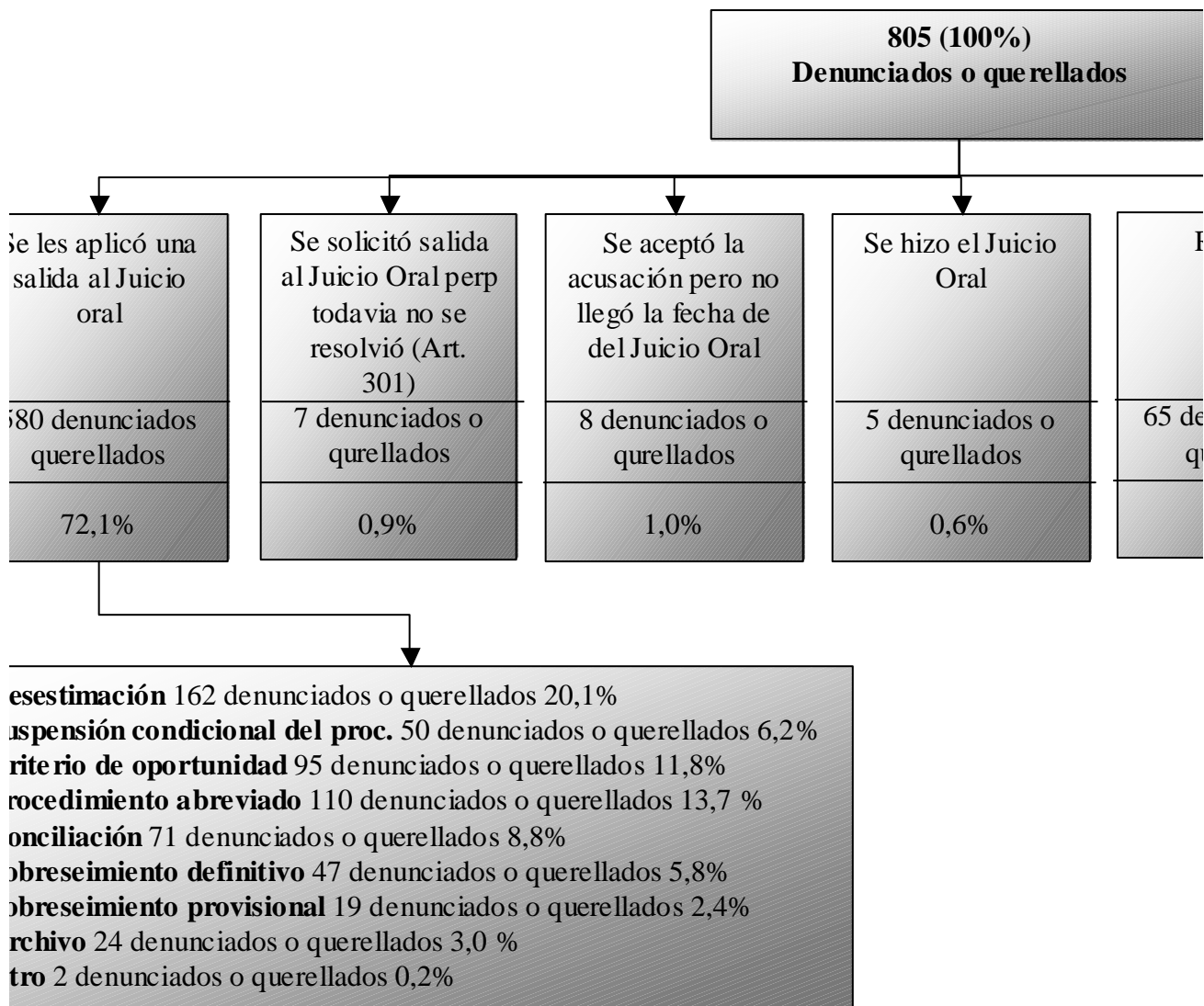
Considerando a los denunciados o querellados cuyas causas se archivaron y que se observaron en las Fiscalías.

Además, sumando las desestimaciones que figuraban en las Fiscalías y no en los Juzgados, con los que figuraban en los Juzgados y no en las Fiscalías y contando una sola vez los que figuraban en ambos sitios.

Adicionándose lo observado en los Juzgados.

Sumando a lo anterior lo observado de los juicios orales en los expedientes como lo consignado en las Fiscalías y en la Secretaría de Tribunales de Sentencia, los datos de estas diversas fuentes se resumen en el diagrama siguiente. (Ver punto 3-6 sobre la población relevada)

Diagrama 8 – Situación procesal general de los denunciados o querrelados



De acuerdo a los datos se observa que:

a) El 72,2% ha concluido el proceso

Al 72,1% se le aplicó una salida al juicio oral y sólo el 0,6% concluyó por juicio oral

b) El 8,1% fue declarado en rebeldía

c) El 1% tiene juicio oral pendiente

d) Al 18,4% le faltan definiciones de su proceso todavía

e) Las salidas al juicio oral más aplicadas son desestimación, procedimiento abreviado y criterio de oportunidad, respectivamente 20,1%, 13,7% y 11,8%.

f) Apenas del 3% su causa fue archivada

5.CONCLUSIONES

Las principales son las siguientes, respecto al proceso

- a) Una gran mayoría ya culminó su proceso en primera instancia, principalmente vía desestimación, procedimiento abreviado y criterio de oportunidad.
- b) Una situación preocupante es que a la abrumadora mayoría a los que se aplicó procedimiento abreviado se condena a pena privativa de libertad.
- c) La duración mínima de los procesos con salidas al Juicio Oral es de menos de 24 horas, mientras que la duración máxima es de 15 meses, con una duración promedio general de 2,5 meses.

Con relación a los jóvenes y adolescentes, puede decirse que respecto a las salidas y la duración, el nuevo Código Procesal Penal permite acelerar los procesos, lo cual también habla de las diligencias Fiscales, Jueces y Defensores para que este hecho ocurra.

Respecto a las características de los jóvenes y adolescentes en conflicto con la Ley Penal, resumidamente tenemos que:

1. Pertenecen a grupos sociales carenciados o marginales.
2. Cometten principalmente hechos punibles contra la propiedad, resaltando el robo y el hurto en sus diversas modalidades.
3. Una gran mayoría comete sus hechos punibles en flagrancia.

Estos tres hechos pueden colaborar a la estigmatización social, a la alarma y a que se solicite la aplicación de mano dura, sin olvidar el destaque de la prensa a los casos más sonados de los que están involucrados jóvenes y adolescentes.

No obstante, son los menos seleccionados por la Justicia Penal.

Respecto a las medidas cautelares se observa que:

- a) La gran mayoría es aprendida y detenida y a algo más de la mitad de los imputados se les aplicó prisión preventiva luego del acta de imputación, solo al 30% se le aplicó medidas alternativas después de ser imputados.

Esto se debería a que la gran mayoría comete los hechos punibles en flagrancia. Con ciertos sarcasmo podría decirse que son “aprendices”

- b) El 10% de declarados rebeldes pueda ser que en el futuro se aplique todavía más la prisión preventiva, sobre todo teniendo en cuenta que varios se fugan después de cometer otro hecho punible.

A ese respecto, habría que arbitrar medios que permitan el acompañamiento de las medidas alternativas y sustitutivas y evitar fugas que sólo agravan la situación del procesado si es capturado de vuelta, ya que en las condiciones actuales no se tienen recursos para realizar esta tarea.

- c) Al 54% se le aplicó prisión preventiva después de la imputación mientras que al 30 % se le aplicó medidas alternativas luego de ser imputados.
- d) Al momento de relevarse la información al 11,8% se le mantiene las medidas alternativas y el

11% sigue en prisión preventiva.

e) Al 38% se le aplicó medidas alternativas en algún momento del proceso, mientras que al 57,2 % se le aplicó prisión preventiva en algún momento del proceso.

Por lo citado en el párrafo precedente, se está aplicando más la prisión preventiva que las medidas alternativas y sustitutivas a los jóvenes y adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

La prisión preventiva, de acuerdo a estos datos, está dejando de ser la excepción para empezar a convertirse en la regla.

Finalmente, ya sea por procedimiento abreviado o por Juicio Oral, la casi totalidad es condenada a pena privativa de libertad, que sumado a los que se aplican a la prisión preventiva, de seguir esta tendencia, no habrá cárceles donde “alojar” a ésta población.